

12. Accesibilidad a los recursos turísticos.

Actuación. Acuerdo y coordinación entre los distintos agentes (establecimientos, gestores de recursos, etc.) para ampliar y flexibilizar los horarios y actividades de los principales recursos turísticos-culturales.

Plazo. En el primer año a partir de la firma del Convenio.

13. Promoción turística.

Actuación. Adaptación de la promoción turística a los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo.

Plazo. Durante la vigencia del Convenio.

14. Creación de productos turísticos

Actuación. Plan municipal para la creación y diversificación de la oferta turística.

Plazo. Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

15. Protección del medio urbano y natural.

Actuaciones. Ordenanzas municipales dirigidas a la protección del paisaje, eliminación de ruidos, medidas contra acampadas ilegales, establecimiento de zonas para la ubicación de autocaravanas y limpieza y acondicionamiento de terrenos.

Plazo. Todos los ejercicios comprendidos en el ámbito temporal del Convenio a partir del primer año de la firma.

16. Formación.

Actuaciones. Acciones tendentes a la formación y reciclaje profesional para quienes trabajen y gestionen el sector turístico.

Plazo. Durante la vigencia del Convenio.

IV. La Comisión de Seguimiento

17. Composición y Funcionamiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y dos del Ayuntamiento de Aracena.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

- El Director General de Planificación y Ordenación Turística, que actuará como Presidente y dirimirá con su voto los posibles empates en las votaciones.

- La persona titular de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva.

Ayuntamiento de Aracena:

- Alcalde.

- Persona titular de la Concejalía de Turismo.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

18. Funciones.

A. Determinar en el primer trimestre, a partir de la firma del presente Convenio, las actuaciones que se financiarán con cargo al importe establecido en la Estipulación quinta.

B. Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización, verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

C. Seguimiento de cada una de las actuaciones establecidas en el Apartado III de acuerdo con el sistema establecido en la estipulación octava y resolver, en su caso, la adopción de medidas.

D. Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 16.b) del Decreto 158/2002, de Municipio Turístico.

E. Proponer medidas para la mejora de la financiación de los municipios turísticos.

F. Proponer la adopción de medidas de protección del entorno urbano.

G. Propiciar un programa para dotar las recepciones de los establecimientos hoteleros de un punto de denuncias.

H. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

I. Participar en la adaptación del planeamiento municipal a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siguiendo los siguientes principios:

- Las previsiones de parque, jardines y espacios libres a los que se refiere el artículo 10 de la LOUA.

- Introducción del uso turístico y su adecuado tratamiento, reconociendo las características que le son propias y que lo diferencian de la residencia permanente.

- En la urbanización turística se evitará la formación de masas continuas de alojamiento, de modo que los procesos de crecimiento se realicen mediante unidades con bordes definidos y acabados.

19. Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá a convocatoria de su Presidente cuando alguna de las partes lo solicite y, en todo caso, tres veces al año.

La Comisión podrá invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, Paulino Plata Canovas. El Alcalde del Ayuntamiento de Aracena, Manuel Guerra González.

Sevilla, 19 de enero de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales.

Por la presente se emite Resolución de la Dirección General de Comercio por la que se hace pública la actualización de la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales, y en consideración a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2002 entró en vigor la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.

En el artículo 48 de la citada Ley se indica que la tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Segundo. Anualmente, a través de las diferentes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha ido actualizando la cuantía de esta tasa.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2006 se publicó la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en cuyo artículo 35 se indica que «Se eleva para el año 2007 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2006».

Por todo lo cual, esta Dirección General de Comercio, en aras de conseguir una mayor claridad en la determinación correcta de la cuantía de las tasas a pagar por tramitación de licencias comerciales,

R E S U E L V E

Publicar la cuantía de las tasas por tramitación de licencias comerciales que, tras la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedan para 2007 de la siguiente manera:

a) Por la licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3,30 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3,30 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,64 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,64 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Sevilla, 19 de enero de 2007.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Esquí Náutico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 28.10.2002 se ratificaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Esquí Náutico, y por Resolución de esta Dirección General de 8.11.2006 se aprobó su modificación, acordándose su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Esquí Náutico, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESQUÍ NÁUTICO

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Esquí Náutico, FAEN, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Esquí Náutico, así como de las especialidades de Wakeboard y Cable Esquí, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Esquí Náutico se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilian a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Esquí Náutico ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Esquí Náutico representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Esquí Náutico está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Estadio Olímpico, Galería Sur (Puerta F), Isla de la Cartuja.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Esquí Náutico se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del esquí náutico, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.